



RAD. 2021-00351. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de septiembre de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MARGARITA CECILIA MOLINARES de DE ALBA contra UGPP y DORIS YANETH ANGULO MILLAN, dándole cuenta que la demandada DORIS ANGULO MILLAN presentó contestación.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario. Sírvese proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210035100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARGARITA CECILIA MOLINARES de DE ALBA
DEMANDADA: UGPP y DORIS YANETH ANGULO MILLAN.

Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que la demandada DORIS YANETH ANGULO MILLAN compareció al proceso contestando la demanda dentro del término de ley, ajustándose esta a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., de modo, que se tiene por contestada la demanda por parte de la señora DORIS YANETH ANGULO MILLAN.

De igual modo, se habilita al abogado Alfonso Rafael Padilla Molina para actuar como apoderado judicial de la señora DORIS YANETH ANGULO MILLAN, en los términos y condiciones del poder otorgado, en tanto reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Por lo demás, su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señala el día 22 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de DORIS YANETH ANGULO MILLAN.
2. HABILITAR al abogado Alfonso Rafael Padilla Molina, para actuar como apoderado judicial de la señora DORIS YANETH ANGULO MILLAN, en los términos y condiciones del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 22 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19221942>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza